

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE
PROVEEDURIA No. 04081

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES: ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V. **SOLICITUD No.:** 25

N.I.T.: 06141307921051 **TEL:** 22399981 **FECHA:** 01/12/2015

Ruego a Ustedes se sirvan entregar en 10 días hábiles después de recibir o/c la presente orden de compra en este hospital.

DEPENDENCIA SOLICITANTE	FORMA DE PAGO
ENCAMADOS	CREDITO 60 DIAS

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	<p>Estetos -AADC ADSCOFE 609, se ofrese adulto doble campana diferentes colores estetoscopio adscope lite 609, campana de aluminio de alta calidad , campana con diámetro de 1 3/8 de pulgada, diafragma altamente sensible de 1 pulgada, aro de retención de diafragma evita contacto frío con paciente, binaurales a 15 grados para mayor comodidad, tubo flexible de pvc libre de latex de 22 pulgadas de longitud, olivas de presión suaves adsoft, accesorios adicionales: 1 diafragma de repuesto de repuestos , marca ADC modelo ADSCOPE 609 Origen. Genérico no impreso (y demás especificaciones en oferta</p>	28	C/U	\$29.38	\$822.64
<p>Horario de atención en almacén: lunes a viernes de 7:30 a.m a 12:00 p,m y de 1:30 p.m a 3:00 p.m</p> <p>para entregar en almacén previa cita a los tel: 2382-3776 y 2382-0844 ext.204</p> <p>SEGUN ACUERDO No. 014/2015,DE FECHA 27 DE ENERO DE 2015 ,EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA</p> <p>ADMINISTRADOR SERA: Licda. Vilma Guadalupe de Escoto.</p> <p>NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA. DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA</p>					\$822.64

TOTAL EN LETRAS	OCHOCIENTOS VEINTIDOS 64/100 CENTAVOS
SON:	DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
FONDOS	FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE, FONDO GENERAL
DESTINO DE ENTREGA:	ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, TRAER SEIS COPIAS DE FAC.DUPLICADO CLIENTE.
<p>NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.</p>	

<p>TRAMITO</p> <p align="center"><i>HEP3 P</i></p> <p>ENCARGADO DE COMPRAS</p> <p>LIC. FLOR ELIZABETH BENITEZ CHAVEZ</p>	<p>AUTORIZO</p> <p align="center"><i>[Firma]</i></p> <p>SUB-PROVEEDOR</p> <p>DR. JOSE VICENTE ROVIRA GUZMAN</p>	<p>ES CONFORME</p> <p align="center"><i>[Firma]</i></p> <p>SUMINISTRANTE</p> <p>ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.</p>
--	---	---

CUADRUPLICADO: Proveduría

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución